



Resolución Directoral

N° 0357-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 17 de Julio de 2019

VISTO;

El Expediente N° 13NVP0142, el Informe N° 032-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS de fecha 01 de julio de 2019 y la solicitud presentada con fecha 06 de junio de 2019, por don Carlos German Gonzales Laderos identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07603399 apoderado de doña **CARMEN HAYDEE LADEROS GONZALES VDA DE CASANOVA**, pensionista de Sobrevivientes-Viudez, del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2003-AG-OGA-OPER, de fecha 17 de enero de 2003 (a fojas 49 y 50), se otorga la Pensión No Nivelable de Sobrevivientes-Viudez, a favor de doña CARMEN HAYDEE LADEROS GONZALES VDA DE CASANOVA, con el equivalente al 100% de la pensión mensual de cesantía no nivelable que percibió don JUAN CASANOVA GONZALES, debiéndose abonar desde el 01 de enero del 2002;

Que, mediante solicitud presentada el 06 de junio de 2019 (a fojas 70 a 82), don CARLOS GERMAN GONZALES LADEROS quien presenta Poder Notarial del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela el cual cuenta con el apostillado de la Convención de La Haya, solicita el pago de las pensiones devengadas dejados de percibir;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2019 (a fojas 83), el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH, del Ministerio de Agricultura y Riego, comunica que a doña CARMEN HAYDEE LADEROS GONZALES VDA DE CASANOVA se le reanudó el abono de su pensión en el mes de abril del 2019 con reintegro de los meses de enero a marzo del 2019 quedando pendiente de reconocer los devengados del periodo comprendido de junio del 2009 a diciembre del 2018;

Que, el artículo 56° del Decreto Ley N° 20530 establece que *“El derecho a pensión o compensación es imprescriptible. Prescriben las pensiones devengadas, vencido el término de (03) tres años sin haberse reclamado su pago, excepto: a) Para los menores de edad o incapaces; y, b) En los casos de imposibilidad de ejercer dicho reclamo, salvo que el pensionista se encuentre prófugo de la justicia.”*

Que, en ese sentido de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 032-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS de fecha 08 de julio del 2019 (a fojas 85) mediante Informe Liquidatorio N° 244-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS de fecha 08 de julio de 2019 (a fojas 84) elaborado por el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos se determina a favor de doña CARMEN HAYDEE LADEROS GONZALES VDA DE CASANOVA por el concepto de las pensiones devengadas la suma de **S/. 19,849.20 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES)**, incluidas las Bonificaciones por Escolaridad y



los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad por el periodo comprendido del 06 de junio del 2016 al 06 de junio de 2019, fecha de la presentación de su solicitud;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530, la Ley N°28449; el Decreto Supremo N° 159-2002-EF, la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor de doña **CARMEN HAYDEE LADEROS GONZALES VDA DE CASANOVA** pensionista por Sobrevivientes-Viudez, el monto de **S/. 19,849.20 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES)**, por concepto de las pensiones devengadas dejadas de percibir por el periodo comprendido del 06 de junio del 2016 al 06 de junio de 2019 fecha de la presentación de su solicitud, conforme lo señalado en el Informe Liquidatorio N° 244-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS de fecha 08 de julio de 2019.

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001-0001154, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a don **CARLOS GERMAN GONZALES LADEROS** con DNI. N° 07603399 domiciliado en la avenida Antúnez de Mayolo N° 252 Urbanización Mercurio del distrito de Los Olivos Provincia y Departamento de Lima; así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 4°.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes-Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

JETB/Blmg/fm



JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 023278-2019